



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
"Año del Fomento de las Exportaciones"

DM-733-2018

6 de agosto de 2018

Señores

Asociación Nacional de Bancas de Apuestas Deportivas,
A quien pueda interesar
Ciudad.

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, tenemos a bien informarles que en reunión de la Comisión de Casinos, de fecha diecinueve (19) de julio del año 2018, (según Acta No.08-2018), los Miembros de la Comisión de Casinos adoptaron la siguiente Resolución

VISTO (A): El artículo 3, numeral 29 de la Ley No.494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2006, sobre la Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda);

VISTO (A): La Novena Resolución de la Comisión de Casinos DM/891, de fecha diecisiete (17) de febrero de 2014 (según Acta No.04-2014 de fecha veintiocho (28) de enero 2014), contentiva de los requisitos y el tarifario aplicables a la materia;

VISTO (A): Ley No.140-02, de fecha cuatro (04) de septiembre de 2002;

VISTO (A): La Ley No.20-00 (modificada), de fecha ocho (08) de mayo de 2000, sobre Propiedad Industrial;

VISTO (A): La Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 de fecha once (11) de diciembre de 2008.

La Comisión de Casinos, en ejercicio de sus atribuciones legales, adoptó la siguiente Resolución:

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA RESOLUCIÓN

La Comisión de Casinos válida y regularmente constituida, decide:

"APROBAR", como al efecto aprueba, la modificación de la Novena Resolución dictada por la Comisión Casinos en reunión celebrada en fecha veintiocho (28) de enero de 2014, (según Acta No. 04-2014), notificada mediante el oficio DM/891, de fecha diecisiete (17) de febrero de 2014, contentiva de los requisitos aplicables para el Cambio de Nombre de Banca (s) de Apuestas Deportivas, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:





República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DM-733-2018

6 de agosto de 2018

Pág. 2

Señores
Asociación Nacional de Bancas de Apuestas Deportivas,
A quien pueda interesar.
Ciudad.

Tarifa administrativa: RD\$10,000.00.

1. Comunicación debidamente timbrada y sellada, dirigida al Ministro de Hacienda, vía el Director de Casinos y Juegos de Azar, solicitando el Cambio de Nombre(s) de la (s) Banca (s) de Apuestas Deportivas.

Nota 1: En caso de que la titularidad de la Banca recaiga en una persona física, en el timbrado de la hoja debe indicarse el nombre de la Banca de Apuestas Deportivas. En caso de que la titularidad de la Banca recaiga en una persona jurídica, la comunicación deberá estar firmada por la persona que representa la sociedad comercial. En todos los casos, debe contener con carácter obligatorio los números telefónicos de contacto del solicitante.

Nota 2: La comunicación debe indicar claramente el nombre que se pretende oficializar tal y como está registrado en la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

Nota 3: La comunicación debe expresar claramente el nombre completo del propietario/a indicando Cédula de Identidad y Electoral, Pasaporte y/o RNC cuando se trate de una persona jurídica, así como el nombre de la (s) banca (s) y dirección completa.

Nota 4: En caso de que el pago de la tasa administrativa se haga a través de cheque certificado o de administración, en la comunicación debe hacerse mención expresa del mismo, a favor del Ministerio de Hacienda, (fecha vigente, entidad bancaria, número de cheque y valor de pago), por el cual se liquida la tarifa administrativa por concepto de Cambio de Nombre de Banca (s) de Apuestas Deportivas, sin desmedro de incluir fotocopia del referido cheque.

2. Fotocopias anverso y reverso legibles de los documentos de identidad según aplique (Cédulas de Identidad y Electoral o Pasaportes) del propietario/a o de la persona física autorizada, si la propietaria de la Banca de Apuestas Deportivas es una Sociedad Comercial.
3. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la cual se haga constar que el propietario/a de la banca está al día en el pago de sus obligaciones tributarias.
4. Fotocopia de la Certificación vigente sobre Registro de Marca/Nombre comercial, etc., expedido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

Nota 5: El propietario/a de la (s) banca (s) debe ser el titular del Nombre/Marca Comercial registrada en ONAPI.

Acta No.08-2018

19/07/2018





República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DM-733-2018

6 de agosto de 2018

Pág.3

Señores
Asociación Nacional de Bancas de Apuestas Deportivas
A quien pueda interesar
Ciudad.

5. Original de la Carta Constancia sobre uso de Licencia de Marca/Nombre comercial, expedido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI). (Si aplica).
6. Copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción de los documentos corporativos vigentes de la razón social conforme la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 (modificada), que incluya acta de asamblea que designe la persona física autorizada a realizar la solicitud ante la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, con su respectiva nómina de accionistas y certificado del Registro Mercantil.

Nota 6: *Este requisito sólo aplica para personas jurídicas.*

7. Si aplica: Original del Poder de Representación, mediante el cual se especifique claramente los alcances jurídicos de la representación, además de fotocopia del documento de identidad del apoderado. Dicho poder deberá estar certificado por un Notario Público y legalizado en la Procuraduría General de la República.

Nota Base: *Esta Dirección, se reserva el pleno derecho de requerir otros documentos para el efectivo procesamiento de la solicitud.*

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, orientándoles el fiel cumplimiento de la misma.

Atentamente,


DONALD GUERRERO ORTIZ
Ministro
Presidente de la Comisión de Casinos



Santo Domingo, Rep. Dom.

OCH/knv

Acta No.08-2018

19/07/2018

